



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL NRO. 19 DE LA CAPITAL FEDERAL
CCC 17585/2017/TO1

///nos Aires, 14 de noviembre de 2017.-

El Sr. Presidente de Juicio, integrante del Tribunal Oral en lo Criminal y Correccional N° 19, Dr. **HORACIO ERNESTO BARBERIS**, con la presencia del Sr. Secretario de Cámara, Dr. **MARCELO CARLOS EMILIO GARCÍA MÉNDEZ**, para dictar sentencia en esta **causa N° 17.585/2017 (nro. interno 5.176)** -iniciada el 21 de marzo de 2017 ante la Seccional N° 52 de la Policía Federal, que tramitara por ante el Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional N° 8, Secretaría N° 125- que por el delito de *coacción en concurso ideal con daño en concurso real con resistencia a la autoridad, en concurso material con lesiones leves agravadas por tratarse de la ex pareja, en concurso real con daño* se sigue contra **CRISTIAN MARCELO MARTÍNEZ**, de nacionalidad argentina, titular del D.N.I. n° 24.997.586, nacido el 18 de enero de 1976 en esta ciudad de Buenos Aires, hijo de Hugo Omar Martínez y de María Inés Contreras, separado de hecho, con estudios secundarios incompletos, desocupado, con domicilio real en la calle Pedro García 5.777, edificio 106, 6to piso "D", y constituido en la calle Uruguay 469, 8vo piso "A", ambos de esta ciudad, registro policial R.H. 239.364, actualmente alojado en el Complejo Penitenciario Federal N° 2, con antecedentes penales condenatorios.

Luego de haber concluido el debate, desarrollado con la participación del Sr. Fiscal General, Dr. Eduardo Carlos Marina, del Sr. Defensor Particular, Dr. José Luis Fabris y del imputado Cristian Marcelo Martínez, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 400 segundo párrafo del Código Procesal Penal de la Nación,

Fecha de firma: 14/11/2017

Firmado por: HORACIO ERNESTO BARBERIS, JUEZ DE CAMARA

Firmado(ante mi) por: MARCELO C.E. GARCIA MENDEZ, SECRETARIO DE CAMARA



#30080714#193691679#20171114144415549

acuerda dar a conocer la parte dispositiva de la sentencia, difiriendo la lectura de sus fundamentos.

En virtud de lo que antecede y de conformidad con lo estatuido a través de los artículos 398, 399, 400, 403, 530 y 531 del Código Procesal Penal de la Nación, el Sr. Presidente de Juicio

RESUELVE:

I) CONDENAR a CRISTIAN MARCELO MARTÍNEZ, registro policial R.H. 239.364, cuyos demás datos de filiación obran en el encabezamiento, a la pena de **DOS AÑOS (2) y SEIS (6) MESES DE PRISIÓN de efectivo cumplimiento y costas**, por considerarlo autor penalmente responsable de los delitos de lesiones leves agravadas por ser cometidas por una ex pareja y por violencia de género, en concurso material con amenazas coactivas en concurso real con atentado a la autoridad (artículos 29 inciso 3º, 45, 89 y 92 en función del 80, inciso 1º y 11, 149 bis y 237 del Código Penal).

II) REVOCAR la LIBERTAD CONDICIONAL otorgada a **CRISTIAN MARCELO MARTÍNEZ**, registro policial R.H. 239.364, en el marco de la causa N° 4.421/4.435 del registro del Tribunal Oral en lo Criminal y Correccional N° 29 (artículo 15 del Código Penal).

III) IMPONER, en definitiva, a **CRISTIAN MARCELO MARTÍNEZ**, registro policial R.H. 239.364, la **PENA ÚNICA DE SIETE (7) AÑOS DE PRISIÓN, ACCESORIAS LEGALES Y COSTAS**, que comprende la impuesta en el primer punto de la presente y la pena única de cuatro (4) años y seis (6) meses de prisión y costas que se le impusiera al nombrado el día 10 de





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL NRO. 19 DE LA CAPITAL FEDERAL
CCC 17585/2017/TO1

diciembre de 2.015 por el Tribunal Oral en lo Criminal y Correccional N° 29 en la causa N° 4.421/4.435, comprensiva de la de dos (2) años de prisión de efectivo cumplimiento y costas, por los delitos de lesiones graves en concurso real con hurto agravado por haber sido cometido mediante escalamiento, recaída en aquella; de la de dos (2) años de prisión impuesta por el Juzgado de Primera Instancia en lo Penal, Contravencional y de Faltas N° 22 en la causa N° 11.998, por los delitos de portación de arma de fuego de uso civil, en concurso real con daño y costas; y de la pena de tres (3) años de prisión en suspenso, cuya condicionalidad se revocó, impuesta por el Juzgado de Garantías N° 6, del Departamento Judicial de la Matanza, Pcia. de Buenos Aires en la causa N° 05-00-027139-10, por robo agravado por el uso de arma de fuego cuya aptitud para el disparo no pudo de ningún modo acreditarse en grado de tentativa, en concurso material con tenencia ilegal de arma de guerra (artículos 12 y 58 del Código Penal).

IV) DECLARAR REINCIDENTE a CRISTIAN MARCELO MARTÍNEZ, registro policial R.H. 239.364, de las demás condiciones de filiación ya señaladas en el encabezado (artículo 50 del Código Penal).

V) Intimar al condenado CRISTIAN MARCELO MARTÍNEZ, registro policial R.H. 239.364, a que, dentro del quinto día de notificado, abone la suma de SESENTA Y NUEVE PESOS CON SETENTA CENTAVOS (\$69,70), bajo apercibimiento de aplicar una multa equivalente al 50% de dicha cantidad (\$104,55), la que deberá ser oblada dentro de los cinco días de vencido el primer plazo, bajo apercibimiento de ley.



VI) NO HACER LUGAR a la **EXCARCELACIÓN** instada por el Sr. Defensor Particular, Dr. José Luis Fabris, en favor de su asistido, **CRISTIAN MARCELO MARTÍNEZ**, registro policial R.H. 239.364, bajo ningún tipo de caución.

VII) DIFERIR la regulación de los honorarios profesionales del Sr. Defensor Particular, Dr. José Luis Fabris, hasta tanto aporte el bono de derecho fijo.

VIII) EXTRAER testimonios de las partes pertinentes -declaraciones, videos y escritos- respecto de la testigo **Jéssica Isabel Virzi** (D.N.I. N° 26.470.053) a fin de que por sorteo de práctica se desinsacule el Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional que deberá investigar la posible comisión del delito de falso testimonio.

IX) DIFERIR la lectura de los fundamentos para el día 22 de noviembre de 2017 a las 14:00 hs.

X) ANÓTESE, REGÍSTRESE, PROTOCOLÍCESE y, oportunamente, **COMUNÍQUESE.-**
a.l.e.

Horacio E. Barberis
Juez de Cámara

Ante mí:

Marcelo C.E. García Méndez
Secretario de Cámara

